

## COMUNICADO N° 3/18

### Licitación Abreviada N° 22.122

#### **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO POR DOS AÑOS DE TRES ESCÁNERES DE VALIJAS PARA LA TERMINAL FLUVIO MARÍTIMA DE PASAJEROS DEL PUERTO DE MONTEVIDEO**

##### **CONSULTA 1:**

En el inciso tercero del artículo 22º del Pliego, en la redacción resultante de la modificación contenida en el Comunicado N°1/2018, se estableció que cada oferente *"Deberá proporcionar listado de repuestos y precios, así como asegurar y adjuntar una declaración jurada de que se obliga a mantener un stock adecuado y suficiente de repuestos durante el período de mantenimiento."*

En tal sentido se consulta si la Declaración Jurada requerida debe contar con certificación notarial de firma.

##### **RESPUESTA:**

No

##### **CONSULTA 2:**

En el inciso cuarto de la misma norma licitatoria se dispuso: *" Si el suministro es de plaza, cuando el oferente no desagregue el precio y el IVA, se considerará que el mismo está incluido en el monto ofertado"*

Se consulta se aclare si pese a que la instalación y mantenimiento de los equipos tendrán lugar en Recinto Portuario, corresponde igualmente cotizar dichos ítems incluyendo IVA.

##### **RESPUESTA:**

No

##### **COSNSULTA 3:**

El inciso quinto del referido Artículo 22º prescribe: *"Si el suministro es del exterior será en condición CIF Montevideo. El pago por el suministro se hará mediante carta de crédito internacional contra el documento de embarque, otorgado luego de acreditado el certificado de calidad expedido por una sociedad clasificadora de reconocimiento internacional que deberá indicar el proponente en su oferta y sea aceptada por ANP."*

Con relación a esta disposición:

- A) Entendemos que la condición CIF refiere solamente al suministro de los equipos y no a su instalación y mantenimiento. Se solicita se confirme si es correcta dicha interpretación.
- B) Se solicita se evalúe la posibilidad de que el pago se efectúe mediante carta de pago doméstica o bien a través de otro medio.

**RESPUESTA:**

- A) La condición CIF refiere exclusivamente al suministro.
- B) No, se mantiene lo dispuesto en el Artículo 22º

**CONSULTA 4:**

El inciso *sexto* del precepto establece que “*Los gastos que se originen en el exterior así como los de despacho serán de cargo del adjudicatario*”

En este sentido consideramos que los gastos de despacho a cargo del adjudicatario a que se hace referencia corresponden a los de exportación en el país de origen y no a los de importación en Montevideo, dado que la condición CIF impone que éstos últimos sean de cargo del comprador de los equipos (A.N.P.)

Se agradece confirme que esta interpretación es correcta o, en caso de no serlo, se especifique cuales gastos en particular serían de cargo del adjudicatario y cuales de ANP.

**RESPUESTA:**

La cotización de los suministros deberá ser en condición CIF Puerto de Montevideo, importe por el cual se tramitará la Carta de Crédito para el pago de los mismos.

Deberán cotizarse además todos los gastos de despacho, necesarios para la entrega de los ESCANERES a la A.N.P. de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 32º.-